

## **SATE-STEs DENUNCIA AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN ANTE EL INSTITUTO DE LA MUJER POR DISCRIMINACIÓN A LAS INTERINAS DOCENTES EN SITUACIONES RELACIONADAS CON LA MATERNIDAD.**

La adjudicación de plazas docentes en régimen de interinidad en Ceuta y Melilla se regula por la Orden ECD/697/2017, de 24 de julio de 2017.

**A las interinas que se encuentran en las 6 semanas siguientes al parto no se les adjudica la plaza que les corresponde y no son contratadas** aunque, según la normativa, tienen derecho a ello por el lugar que ostentan en la lista de interinos a la que pertenezcan. En su lugar es nombrado el siguiente aspirante en la lista.

**Similar situación se da en el disfrute del resto de la licencia por maternidad**, ya que en la práctica, si desea ser contratada, la madre que disfruta de esta situación una vez superada las seis semanas desde el parto se ve obligada a renunciar al ejercicio de este derecho.

Esto ocasiona unos **graves perjuicios a la interina en esta situación**. Por un lado, deja de prestar un tiempo de servicio por este motivo, que no podrá alegar como experiencia, mérito que se tiene en cuenta para la ordenación de los aspirantes en lista de interinos y los procesos de acceso a la función pública. Por otro lado, deja de cotizar a la Seguridad Social y por último, se la priva de poder ser contratada en las mismas condiciones que el resto de interinos.

La interina será contratada cuando deje de estar en esa situación relacionada con la maternidad y será entonces cuando la administración le ofrecerá un puesto similar, si lo hay.

Esta medida, que viene recogida en la normativa, no resarce todas las consecuencias negativas que supone la no contratación en las mismas condiciones que al resto de aspirantes. No podrá recuperar ni el tiempo de servicio que ha dejado de prestar, ni compensar las cotizaciones dejadas de hacer a la Seguridad Social y tampoco se le puede garantizar desde la administración que se le va a ofrecer un puesto de las mismas características cuando deje de estar en tales circunstancias pues no se puede conocer con exactitud las plazas que puedan estar vacantes en ese momento.

Similares reflexiones cabe hacer respecto a la imposibilidad de disfrutar del correspondiente permiso por paternidad para ser contratado como docente interino.

SATE-STEs considera que se trata, por una parte, de **un caso inequívoco de discriminación directa contra la mujer y que, por otra, la Orden ECD ECD/697/2017, de 24 de julio de 2017 conculca la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.**

**SATE-STEs** ha elevado al Ministerio de Educación y Formación Profesional en innumerables ocasiones la petición de modificación de la normativa de interinos en lo concerniente a estas situaciones de discriminación contra las mujeres y de incumplimiento manifiesto de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en situaciones relacionadas con la maternidad no recibiendo de las administraciones educativas ninguna respuesta de subsanación.

Por ello, la semana pasada, **SATE-STEs denunció esta situación discriminatoria al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, al que le solicitamos que inste a la administración educativa a la que denunciamos a que promueva las modificaciones normativas necesarias con el fin de eliminar las situaciones discriminatorias hacia la mujer en el ámbito de su gestión.**